

13 de agosto de 2021

Memorando de asesoramiento para el área de trabajo del 08.13.21
***Cumplimiento de los requisitos de protectores faciales por parte del empleador
en relación con clientes y otros invitados***

Oregon Health Authority (OHA) adoptó (OAR) 333-019-1025, "Requisitos de Uso de Mascarilla en Espacios Interiores". En respuesta, Oregon OSHA revisó las disposiciones de la OAR 437-001-0744(3)(b) para requerir que los empleadores, cuyos empleados trabajan en dichos espacios, implementen los requisitos de la regla de OHA.

En el párrafo (5) de la regla de OHA, dice lo siguiente:

(5) Una persona responsable de un espacio interior debe:

(a) Garantizar que los empleados, contratistas, y voluntarios cumplan con esta regla dentro del espacio interior.

(b) Realizar los esfuerzos razonables para garantizar que los clientes, visitantes y otras personas cumplan con esta regla dentro del espacio interior.

(c) Colocar carteles en todas las entradas al espacio interior que indiquen que se requiere el uso de protectores faciales, según lo descrito en esta regla.

Como una política de cumplimiento, Oregon OSHA considerará que un empleador realiza un esfuerzo razonable conforme al párrafo 5(b) si:

- Cumple con las disposiciones de (5)(a) y (5)(c).
- Si le resulta práctico, proporciona un recordatorio audible sobre el requisito para clientes, invitados y otras personas de usar un protector facial de manera regular mediante anuncios verbales o un sistema de intercomunicación existente.
- No contradice activamente o, de otra forma, menoscaba los requisitos de la regla, por ejemplo, al publicar carteles adicionales de que no se necesita usar una mascarilla o, de lo contrario, sugerir a clientes, invitados y otras personas que no necesitan usar una mascarilla.